

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
<http://www.juridicas.unam.mx/> <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> <https://revistas.juridicas.unam.mx/>

EL DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE TODA AUTORIDAD DE INVESTIGAR LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LO CUAL PRETENDE COMBATIR ARGUMENTOS ESTEREOTIPADOS PARA EL PLENO Y EFECTIVO EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD

Síntesis: Mediante esta sentencia, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de México resolvió el amparo en revisión 554/2013, promovido contra un fallo dictado por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México. El procedimiento se originó con motivo de la negativa del Ministerio Público de ejercer acción penal ante la muerte de una mujer cuyo cuerpo fue hallado en su casa, por considerar que se trataba de un suicidio, a pesar de las manifestaciones de la madre de la víctima en el sentido de que ésta vivía en un contexto de violencia originado por su cónyuge, lo que hacía necesario agotar las diligencias pertinentes para descartar la comisión de un homicidio. La madre de la víctima argumentó que las autoridades de procuración de justicia incurrieron en diversas omisiones, que denotaron la falta de diligencia para investigar hechos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, lo que se tradujo en una negación del derecho al acceso a la justicia.

Luego de un análisis detallado de los argumentos presentados por la accionante, la Primera Sala de la Suprema Corte concluyó que las autoridades responsables tenían que haber cumplido con las obligaciones de protección de derechos humanos que emanan de la Constitución, de la Convención de Belém do Pará y del propio Protocolo de actuación del Estado de México ante feminicidios. La Suprema Corte consideró dos obligaciones esenciales del Estado para la protección de las mujeres que debieron haber sido protegidas.

En primer lugar, la Suprema Corte se refirió a la obligación de analizar